

desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 7 de junio de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 7 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de tres parcelas del Ayuntamiento de Hinojos.*

Con fecha 24 de mayo del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de Hinojos, para la enajenación, mediante pública subasta, de tres parcelas de los bienes de propios, según acuerdo plenario del día 11 de abril.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de las parcelas es la que sigue:

Parcela número 3, vial D, sita en Polígono Industrial «Las Dueñas», con una extensión superficial de 360 m<sup>2</sup> que presenta los siguientes linderos: Norte, con parcela de la que se segrega de propiedad municipal; Sur, con parcela número 1 de don José Colomé Picó; Este, con vial D; y Oeste, con parcela número 4, vial C, de don José M.º Ortega Valero.

Parcela número 5, vial D, sita en Polígono Industrial «Las Dueñas», con una extensión superficial de 360 m<sup>2</sup> que presenta los siguientes linderos: Norte, con parcela de la que se segrega de propiedad municipal; Sur, con parcela número 3 de la que se segrega; Este, con vial D; y Oeste, con traseira de la parcela número 6 del vial C.

Parcela número 6, vial C, sita en Polígono Industrial «Las Dueñas», con una extensión superficial de 360 m<sup>2</sup> que presenta los siguientes linderos: Norte, con parcela de la que se segrega de propiedad municipal; Sur, con parcela número 4, de don José M.º Ortega Valero; Este, con parcela de la que se segrega; y Oeste, con vial C.

Tienen una valoración pericial de 2.400 ptas./m<sup>2</sup>.

Signatura Registral: Inscritas en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 1.205, libro 49, folio 14, finca 1.388-N (de la finca matriz).

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de tres parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Hinojos.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Hinojos.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 7 de junio de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 7 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), por terreno propiedad de doña Mercedes Camacho López.*

Con fecha 22 de mayo de 1995, se recibe expediente del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado para la permuta de un solar de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, sito al final de la calle Mariano Ayala, entre las calles San José y Nerva, por terreno entre las calles Mariano Ayala y San José, propiedad de doña Mercedes Camacho López.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

Propiedad municipal: Solar situado al final de la calle Mariano Ayala, entre las calles San José y Nerva, de forma triangular, con fachada a las tres calles y con una extensión superficial de 416 m<sup>2</sup>.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 1.398, libro 178, folio 22, finca 11.897.

Tiene una valoración pericial de 14.768.000 ptas.

Propiedad particular: Terreno entre las calles Mariano Ayala y San José, de forma trapezoidal, con una extensión superficial de 473,05 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Al Norte, con ensanche de las calles San José, Delgado Hernández y Mariano Ayala; al Sur, con calle de nueva apertura abierta en terrenos de la matriz; al Este, con la calle San José; y al Oeste, con la calle Delgado Hernández.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 136, libro 174, folio 55, finca 11.715.

Tiene una valoración pericial de 14.191.500 ptas.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, con terreno propiedad de doña Mercedes Camacho López.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 7 de junio de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*ORDEN de 7 de junio de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de consumo a las entidades locales y a sus asociaciones.*

La presente Orden se enmarca dentro de las actividades de fomento que la Junta de Andalucía asume para la defensa del consumidor o usuario en la Comunidad Autónoma, en colaboración no sólo con las Administraciones Locales sino con otros Entes Territoriales o Asociativos de ámbito superior al Municipio, como medidas de acercamiento de los servicios públicos al ciudadano, en aras de una mayor eficacia en la gestión de los mismos.

Consecuentemente, tomando como punto de partida lo dispuesto en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se configura el establecimiento de un régimen de ayudas otorgado a los Entes Locales incardinados en cualquiera de las fórmulas asociativas previstas en dicha ley, decantadas como expresa su Exposición de Motivos, por el reconocimiento de lo espontáneo, de lo enraizado de lo real, sin perjuicio del fomento de las tendencias coherentes con el interés general de Andalucía.

Por tanto, y al objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, se hace preciso dictar una disposición que regule el procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Locales y a sus Asociaciones.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado para 1995,

### DISPONGO

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas a las Entidades Locales existentes en la Comunidad Autónoma Andaluza que dispongan de Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), por las actividades que realicen en defensa de los consumidores y usuarios, conforme con lo establecido en esta Orden y llevadas a cabo durante el año 1995.

2. La concesión de ayudas que regula esta Orden está limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Segundo. Conceptos subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán con carácter general para atender las siguientes finalidades:

- a) Infraestructura y equipamiento de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.
- b) Capacitación, formación o perfeccionamiento del personal de las OMIC.

2. En concreto, se subvencionarán con carácter prioritario dos grandes objetivos:

- a) Implantación y desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo.

b) Dotación de recursos humanos para tramitación de reclamaciones en materia de consumo a través de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía y cuyo ámbito de aplicación abarque a las ocho provincias andaluzas.

Tercero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales Andaluzas que dispongan de OMIC.

Cuarto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes formuladas por las Entidades Locales irán dirigidas a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica y deberán presentarse por triplicado en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, así como en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado de la población de hecho del Municipio.
- b) Memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior.
- c) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades a desarrollar.
- d) Presupuesto detallado correspondiente al Programa de Actividades.
- e) Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se aprueba el Programa de Actividades a desarrollar, su Presupuesto, la decisión de acogerse al sistema de colaboración que se articula y el compromiso de financiación del programa en la parte no subvencionada; indicación del importe exacto de la subvención que se solicita, y por último el compromiso de afectar indefinidamente los bienes, que con cargo al programa se adquieran, a la defensa de los intereses de los consumidores.

2. Las Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico deberán presentar su solicitud directamente ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica (Avda. República Argentina núm. 31, B, 2.ª planta, 41011 Sevilla), cumplimentada en los mismos términos y acompañada, además de los documentos que se indican en los apartados c) y d) del apartado 1 de este artículo, de certificaciones acreditativas de los siguientes extremos:

- Número de Entidades Locales que constituyen la Asociación.

- Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Asociación en orden a formular la solicitud de subvención en los mismos términos que el citado en el apartado e) del párrafo primero de este artículo.

3. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Quinto. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, y en su caso, subsanados los defectos conforme con lo establecido en el artículo 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se emitirá informe por la Delegación Provincial, proponiendo razonadamente la concesión o denegación de la subvención, así como su importe, a cuyo efecto remitirán a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica dichas propuestas en el plazo de un